

ACUERDO No. 036 DE 2018

(Abril 10)

Por el cual se crea el "Instituto de Investigación y Desarrollo en Movilidad y Transporte I-MOVyT" de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA

En uso de sus atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992 y el Acuerdo No. 066 de 2005, y

CONSIDERANDO

Que la Ley 30 de 1992, "por la cual se organiza el servicio público de educación superior" define que la investigación científica, tecnológica, artística y humanística, es una de las finalidades que una institución de educación superior debe cumplir para ser considerada como Universidad y reconoce a las universidades el derecho a darse y modificar sus estatutos.

Que la Escuela de Transporte y Vías de la Facultad de Ingeniería cuenta con tres grupos de investigación: el Grupo de Investigación y Desarrollo en Planeación y Operación del Transporte GIDPOT, creado en el año 2000; el Grupo de Investigación en Infraestructura Vial GRINFRAVIAL, creado en 2002, y el Grupo de Investigación y Desarrollo en Operación del Tránsito GIDOT, creado en 2003.

Que el Artículo 13, Literal j, del Acuerdo No. 066 de 2005 – Estatuto General, faculta al Consejo Superior para crear y suprimir programas académicos, sedes seccionales, facultades, dependencias administrativas u otras formas de organización institucional, previo concepto del Consejo Académico.

Que es objetivo de la Ley 1286 de 2009, establecido en el Numeral 7 del Artículo 2°, "definir las instancias e instrumentos administrativos y financieros por medio de los cuales se promueve la destinación de recursos públicos y privados al fomento de la ciencia, tecnología e innovación".

Que en el año 2010, el Consejo Académico de la UPTC, recomendó la creación del Instituto para la Investigación y la Innovación en Ciencia y Tecnología de Materiales – INCITEMA, así como la creación de un Instituto de Excelencia en Transporte.

Que el Consejo Superior de la UPTC, mediante el Acuerdo No. 057 de septiembre 22 de 2010, acordó la creación del INCITEMA, en condición de piloto, para que a partir de esta experiencia se viabilizara la creación de otros institutos. Dicho Instituto se ha consolidado como una experiencia exitosa y ha permanecido por siete (7) años.

Que el "Plan Maestro de Desarrollo Institucional de la UPTC 2015-2026", Lineamiento 1, Programa 1.2, contempla el fortalecimiento de capacidades de los grupos de investigación en ciencia y tecnología, así como el fortalecimiento y creación de centros de investigación o institutos, para lo cual se ha propuesto como meta crear 8 centros de investigación o institutos de alto nivel en las áreas estratégicas identificadas por la UPTC.

Que la Resolución No. 1473 de 2016, del Departamento Administrativo de Ciencia, Tecnología e Innovación – COLCIENCIAS, adopta la política de actores del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación – SNCTel", cuyo objetivo es promover la excelencia de los principales actores que integran el sistema.

Que el Acuerdo No. 019 de 2017, por el cual se aprueba la actualización del Plan de Desarrollo Institucional de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, 2015-2018, en cumplimiento del

ACUERDO No. 036 DE 2018

(Abril 10)

objetivo 5 "Potencializar las capacidades científicas para el desarrollo de proyectos de investigación e innovación", establece como meta la creación de un centro de investigación o instituto.

Que, de conformidad con los resultados de la más reciente convocatoria de medición de Grupos de Investigación de COLCIENCIAS, la Escuela de Transporte y Vías de la Facultad de Ingeniería, tiene dos grupos en categoría "A" y un grupo en categoría "C", que han generado productos de nuevo conocimiento y que se han articulado en trabajo conjunto en el marco de la Maestría en Ingeniería, y que han participado en la creación del programa de Doctorado en Ingeniería.

Que es una prioridad para la Universidad consolidarse como una Universidad de Investigación, líder en el país y en América Latina.

Que el documento soporte para la creación del "Instituto de Investigación y Desarrollo en Movilidad y Transporte – I-MOVyT", fue ajustado conforme a la guía técnica de autoevaluación para el reconocimiento de centros de desarrollo tecnológico y centros de innovación y productividad de COLCIENCIAS.

Que el Consejo de Facultad de Ingeniería, en sesión 28 del 16 de noviembre de 2017, recomendó el proyecto de Acuerdo por el cual se crea el Instituto de Investigación y Desarrollo en Movilidad y Transporte I-MOVyT, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que en sesión 03 del 20 de febrero de 2018, la comisión designada por el Honorable Consejo Académico para analizar el proyecto, dio viabilidad a la propuesta.

Que el Consejo Académico, en sesiones 03 del 20 de febrero de 2018 y Ad-referéndum de la sesión 06 de 2018, estudió y recomendó al Consejo Superior, la creación del Instituto de Investigación y Desarrollo en Movilidad y Transporte I-MOVyT, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia.

Que mediante comunicación del 15 de marzo de 2018, la Dirección de Planeación dio viabilidad al presente Acuerdo.

Que mediante comunicación del 12 de marzo de 2018, la Dirección Jurídica dio viabilidad al presente Acuerdo

En mérito de lo expuesto, el Consejo Superior de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia,

ACUERDA

ARTÍCULO 1.- CREAR el Instituto de Investigación y Desarrollo en Movilidad y Transporte I-MOVyT, de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia, como una unidad académico administrativa, adscrita a la Facultad de Ingeniería de la UPTC, en la sede de Tunja, el cual se regirá por las disposiciones del Estatuto General de la Universidad y por las normas que aquí se establecen.

PARÁGRAFO: Al Instituto podrán asociarse investigadores internos y externos a la Universidad para el desarrollo de proyectos específicos.

ARTÍCULO 2.- MISIÓN. El Instituto servirá de medio para el desarrollo de programas de doctorado, maestría y especialización, y para que la academia, el sector productivo y los entes territoriales reorienten sus esfuerzos a desarrollar investigación de punta, adaptar y adoptar tecnologías para la solución eficiente de problemas de movilidad y transporte, mediante la construcción eficiente de infraestructura de soporte y la prestación de servicios de transporte ambientalmente sostenibles, con calidad, seguridad y economía.

ACUERDO No. 036 DE 2018 (Abril 10)

ARTÍCULO 3.- VISIÓN. En el año 2025, el Instituto será reconocido como el instituto líder de investigación en movilidad y transporte, para dar respuestas a problemáticas locales, regionales, nacionales y de América Latina.

ARTÍCULO 4.- PLAN ESTRATÉGICO. El Instituto será el soporte de los programas de doctorado, maestría y especialización, y abordará todas las temáticas de investigación, desarrollo, consultoría, aplicación, capacitación, socialización y apoyo a la formación relacionadas con la movilidad de bienes y personas y con las infraestructuras, equipamientos y modos asociados a esos servicios, en un marco de sostenibilidad económica, social y ambiental.

PARÁGRAFO: Las líneas de investigación y desarrollo, así como las áreas de transferencia corresponderán inicialmente a las definidas por los grupos GIDPOT, GRINFRAVIAL y GIDOT, pero podrán ser definidas otras según las capacidades existentes y las posibilidades que brinda el entorno.

ARTÍCULO 5.- OBJETIVOS ESTRATÉGICOS. Entendiendo al Instituto como "un conjunto de investigadores comprometidos con el estudio de una problemática definida en un tema de investigación, que ha desarrollado capacidades y competencia para producir resultados significativos que le permiten tener visibilidad y aceptación por parte de sus pares y de la sociedad", son formulados los siguientes objetivos estratégicos:

1. Establecer estándares que permitan mantener alta calidad, en términos de productividad e impacto, composición del grupo, nivel y capacidad de actualización, identidad, definición de agenda y estrategias y proyección.
2. Lograr la pertinencia de las actividades realizadas, en términos de su contribución a la solución de problemas específicos, adecuación o validación de metodologías y propuesta de alternativas.
3. Alcanzar visibilidad, representada en la legitimación de sus resultados por parte de sus pares y la sociedad.
4. Mantener la estabilidad del Instituto a partir de su compromiso con la solución de problemas, la dinámica de sus interacciones y su capacidad de reproducirse.

ARTÍCULO 6.- FUNCIONES BÁSICAS. El Instituto deberá cumplir las siguientes funciones básicas:

1. Soporte a los programas de doctorado, maestría y especialización.
2. Investigación y desarrollo.
3. Transferencia de tecnología.
4. Asesoría en la negociación de tecnología.
5. Búsqueda, selección, análisis y suministro de información técnica.
6. Asistencia técnica a los prestadores de servicios de transporte.
7. Actividades de formación y capacitación, de manera directa o en acuerdos con terceros.
8. Servicios tecnológicos, en especial referidos al control de calidad, normalización, metrología, ensayos y diseño.
9. Prospectiva tecnológica y de mercados.
10. Evaluación de impacto del desarrollo de nuevas tecnologías.

PARÁGRAFO: Estratégicamente, desde sus etapas iniciales, el Instituto consolidará los contactos con las redes, universidades y centros de investigación y desarrollo latinoamericanos, para el desarrollo en conjunto de temas de interés mutuo.

ARTÍCULO 7.- RECURSOS HUMANOS. El Instituto se apoyará en las siguientes tipologías de personal:

ACUERDO No. 036 DE 2018

(Abril 10)

- a) **PERSONAL CIENTÍFICO.** Son las personas que realizan tareas de ciencia y tecnología, que requieren la aplicación de conceptos, diseño de experimentos y están a cargo de coordinar y controlar la ejecución de actividades científicas.
- b) **PERSONAL DE APOYO.** Son las personas que realizan tareas de ciencia y tecnología, que requieren la aplicación de conceptos y métodos operativos, generalmente bajo la supervisión del personal científico. Se incluyen en esta categoría a los auxiliares de investigación, el personal de campo, el personal de apoyo en laboratorio, operarios, técnicos, y estudiantes en general.
- c) **PERSONAL ADMINISTRATIVO.** Son los asistentes administrativos y técnicos que desarrollan actividades de gestión administrativa, económica, financiera y contable.

PARÁGRAFO 1. La vinculación de personal docente de la Universidad, al Instituto, se realiza exclusivamente en el marco de proyectos de investigación cofinanciados, a efectos de la actividad de investigación científica, desarrollo e innovación tecnológica o de transferencia de tecnología, sin perder la adscripción a la Escuela respectiva.

PARÁGRAFO 2. Para que los profesores coordinen proyectos cofinanciados adscritos al Instituto, éste tramitará ante las instancias pertinentes la forma de incluir la dedicación en el plan de trabajo académico del docente.

PARAGRAFO 3. El personal de apoyo del Instituto se financiará con los servicios y proyectos que se gestionen desde el Instituto.

ARTÍCULO 8.- FINANCIACIÓN. El Instituto se comprometerá a generar los recursos de sostenibilidad, a través de dineros provenientes de proyectos de investigación y servicios especializados. Su presupuesto se gestionará con autonomía, integrado al presupuesto general de la Universidad.

PARÁGRAFO: Todos los servicios tecnológicos, asesoría y consultorías dejarán, a favor de la Universidad, el 25% del valor total. Los excedentes se mantendrán en el centro de costos del instituto para ser reinvertidos en el mejoramiento continuo de investigación e innovación del instituto.

ARTÍCULO 9.- INFRAESTRUCTURA. La infraestructura se compondrá por la planta física adecuada para el funcionamiento de oficinas y laboratorios especializados, localizados inicialmente en los espacios ocupados por los grupos de investigación de Transporte, Tránsito e Infraestructura.

PARÁGRAFO: En la medida que se desarrollen las actividades y se disponga de recursos, se ejecutarán las acciones que permitan contar con la infraestructura necesaria para el funcionamiento del Instituto.

ARTÍCULO 10.- El Instituto de Investigación I-MOVyT, estará integrado por:

CONSEJO CIENTÍFICO DIRECTIVO. El Consejo Científico Directivo es la instancia máxima de Dirección y Gobierno, y será el encargado de articular a los programas de pregrado y posgrado y a los grupos de investigación. El Consejo Científico Directivo, estará conformado por:

- a. El Rector de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia o su delegado, quien lo presidirá.
- b. El Vicerrector de Investigación y Extensión de la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia o su delegado.

ACUERDO No. 036 DE 2018

(Abril 10)

- c. El Decano de la Facultad de Ingeniería.
- d. El Director del Instituto de Investigación I-MOVyT.
- e. Un (1) representante de los Grupos de Investigación avalados institucionalmente y adscritos al Instituto, elegido entre todos los coordinadores de grupos de investigación
- f. Un (1) investigador externo de reconocido prestigio
- g. Un (1) representante del sector productivo

PARÁGRAFO 1. DIRECTOR DEL INSTITUTO. El Director del Instituto será un Ingeniero de Transporte y Vías, docente de planta de la UPTC, adscrito a la Escuela de Ingeniería de Transporte y Vías, con título de Doctor. Será nombrado mediante resolución rectoral, por un término de dos (2) años, y tendrá un cambio de actividad de dos (2) asignaturas.

PARÁGRAFO 2. INVESTIGADORES. Quedarán adscritos al Instituto todos los investigadores pertenecientes a los Grupos GIDPOT, GRINFRAVIAL y GIDOT. Igualmente, harán parte del Instituto los Jóvenes Investigadores y los Semilleros de Investigación adscritos a grupos de investigación que tengan relación con el Instituto. La vinculación de investigadores al Instituto se hará para el desarrollo de actividades de investigación, desarrollo, innovación tecnológica, transferencia de tecnología o asesoría, sin perder la vinculación a la Escuela respectiva. Dependiendo de las necesidades generadas en proyectos específicos, se dará cabida a investigadores de otros grupos de investigación, avalados institucionalmente por la UPTC.

ARTÍCULO 11.- FUNCIONES DEL CONSEJO CIENTÍFICO DIRECTIVO. Serán funciones del Consejo Científico Directivo:

1. Fijar las políticas del Instituto.
2. Aprobar el Plan de Desarrollo del Instituto.
3. Estudiar y acordar el plan anual y el presupuesto del Instituto.
4. Decidir y aprobar la reorganización, disolución o liquidación del Instituto.
5. Recibir, evaluar y aprobar los informes del Director.
6. Apoyar e impulsar la consecución permanente de proyectos y recursos.
7. Resolver los conflictos que se presenten en los programas y proyectos
8. Promover la investigación científica y tecnológica dentro del campo del desarrollo empresarial, económico y social del país, relacionado con la razón de ser del Instituto.
9. Impulsar las líneas de investigación de los grupos de investigación adscritos y articularlas con los objetivos del Instituto.
10. Establecer y mantener vínculos de cooperación con empresas públicas y privadas, nacionales y extranjeras, para la realización de investigaciones, análisis, estudios, proyectos y generación de tecnologías.

ARTÍCULO 12.- FUNCIONES DEL DIRECTOR DEL INSTITUTO. Las funciones del Director del Instituto, serán:

1. Ejercer la representación del Instituto.
2. Dirigir el funcionamiento general del Instituto.
3. Administrar todos los recursos del Instituto y ser responsable de su gestión global.
4. Preparar los proyectos e informes que deban ser sometidos a consideración del Consejo Científico Directivo.
5. Preparar anualmente el proyecto de presupuesto para aprobación del Consejo Científico Directivo.
6. Preparar y presentar ante las instancias de la Universidad los informes que le sean solicitados.
7. Promocionar la oferta de servicios del Instituto.

ACUERDO No. 036 DE 2018

(Abril 10)

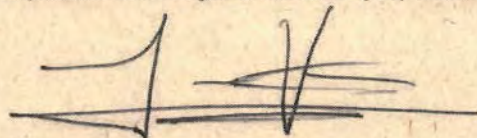
8. Gestionar ante los entes de la Universidad la legalización de recurso humano, equipos y materiales necesarios para el funcionamiento del Instituto.
9. Establecer contactos nacionales e internacionales para la cooperación, intercambio y pasantías de investigadores.
10. Ejercer las funciones que pueda atribuirle el Consejo Científico Directivo, informando de sus actuaciones oportunamente

PARÁGRAFO. El Director del Instituto de Investigación I-MOVyT, es el representante del Rector y será el responsable de la ordenación del gasto, previa delegación del Rector, para la administración de los recursos dispuestos en el centro de costos que se cree para el manejo presupuestal del Instituto.

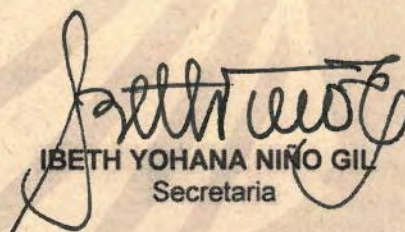
ARTÍCULO 13.- El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedido en Tunja, a los diez (10) días del mes de abril de 2018.



JAIME ANDRÉS VARGAS VIVES
Presidente



IBETH YOHANA NIÑO GIL
Secretaria

Proyectó: Luis Gabriel Márquez Díaz